

ACTA Nº. 7

Correspondiente a la sesión celebrada el día **7 de octubre de 2025**, con objeto de proceder a la valoración de los puntos *2. Listado de podólogos que ejecutarán el servicio* y *3. Experiencia laboral superior a 6 meses para los podólogos contratados* indicados en el acta del día 16/09/25, sobre la documentación previa aportada por el propuesto adjudicatario PEDRO PABLO CABELLO HIDALGO, y que quedaron pendientes de valorar del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA 14 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, CONTR: 2025/232103 POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN RESTRINGIDO.**

ASISTENTES:

D. SERGIO FERNÁNDEZ CARA
Jefe de Servicio de Planificación y
Racionalización de Recursos. PRESIDENTE.

D^a MARÍA TERESA ESPINOSA
DE LOS MONTEROS FREIRE
Representante de la Intervención
Provincial. VOCAL

D^a. ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Representante del Gabinete Jurídico. VOCAL


D^a. AMALIA PÉREZ PAREJO
Jefa de la Sección de Gestión
Económica y Contratación . VOCAL

D^a LUCÍA HUELTES HUELTES
Titulada Superior. VOCAL SUPLENTE

D^a EVA VILLODRES NAVAS
Titulada Superior. SECRETARIA

En Granada, siendo las **13:00 horas** del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reúnen las personas que al margen se relacionan, constituidos en **Mesa de Contratación**, bajo la **Presidencia del Jefe de Servicio de Planificación y Racionalización de Recursos, Sergio Fernández Cara**, con el siguiente:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA	21/10/2025	
	EVA VILLODRES NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 1/7	



ORDEN DEL DÍA

Único. Reunidos los miembros de la Mesa de Contratación del Contrato de Concesión de Servicios de Podología para tratar otros asuntos de acuerdo a varias convocatorias realizadas, y en base a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos a tratar en el orden del día en referencia al Contrato señalado por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, y que quedaron pendientes de valoración en la Mesa del día 16/09/25:

- El licitador remite listado de podólogos que efectuarán parte del servicio, en concreto los Lotes 7, 8, 9 y 14 lo realizará personalmente el licitador Pedro Pablo Cabello Hidalgo, los Lotes 6 y 13 el podólogo César Gutiérrez Jiménez, los Lotes 2 y 10 Paula Rodríguez Pérez y los Lotes 1 y 11 Francisco Daniel Castillo Ibáñez.
- De los podólogos que pretende contratar el licitador, remite sus títulos y colegiación. Se advierte que dos de ellos no poseen experiencia laboral superior a 6 meses (Paula Rodríguez Pérez y Francisco Daniel Castillo Ibáñez) que sí se le ha exigido al licitador para justificar la solvencia técnica de acuerdo al *punto 1. del Anexo IX Solvencia Técnica o Profesional* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)

Sobre el primer punto, se debate por la Mesa la relación contractual que debe tener el licitador con los podólogos que pretende contratar para realizar el servicio de los 10 Lotes de los que es propuesto adjudicatario. Este punto se analiza por los miembros en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) donde se establece lo siguiente:

4.3 PERSONAL

*La persona adjudicataria deberá presentar a la Dirección del servicio **relación nominal de personal** adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes **contratos de trabajo y alta en la seguridad social**. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes.*

...

La persona adjudicataria se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado.

*A tal efecto presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de **pago a la Seguridad Social**, boletines de **cotización de seguros sociales**, diligenciados con el ingreso del mes precedente y certificado del órgano competente de encontrarse al corriente en el **pago de cuotas a la Seguridad Social**.*

De lo anterior, se considera por unanimidad, que es innecesario aclarar el tipo de relación contractual entre el futuro contratista y los medios personales (podólogos) que contratará para la correcta ejecución del servicio, ya que el PPTP no permite otra opción que no sea la relación laboral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA EVA VILLODRES NAVAS	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 2/7	



Sobre el segundo punto, la Interventora Provincial que actúa como vocal en representación de la Intervención General manifiesta la no necesidad de exigir al personal contratado por el futuro contratista la exigencia de los 6 meses de experiencia que sí se exige al licitador como Solvencia Técnica. Sobre esta cuestión se analiza el *Anexo IX SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL* del PCAP que establece lo siguiente:

OTROS REQUISITOS ADICIONALES:

- ...
- *Compromiso de tener **personal** que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación con titulación mínima de **Grado en Podología**: Sí*
- ...

De acuerdo a lo anterior y atendiendo a la literalidad del PCAP, al personal contratado que vaya a realizar los servicios se le exige únicamente la titulación del Grado en Podología, y no el requisito de 6 meses de experiencia que sí exige el mismo *Anexo IX* como parte de la solvencia técnica al licitador de la manera siguiente:

*1. Personas físicas (autónomos). Acreditarán la solvencia técnica o profesional estando en posesión de una titulación mínima de Grado en Podología, y encontrarse colegiado en cualquier Colegio Profesional de Podología del territorio español. Además, debe poseer una **experiencia profesional** mínima de **6 meses** de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los cinco últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nómina. Toda la documentación se presentara en documento original o copias auténticas o autenticadas.*

Se acuerda por tanto, por unanimidad de los miembros de la Mesa, no solicitar subsanación a la relación de podólogos presentada por el propuesto adjudicatario para los casos de Paula Rodríguez Pérez y Francisco Daniel Castillo Ibáñez, que no cumplen el requisito de 6 meses de experiencia laboral en el sector.

Por otro lado, y atendiendo al análisis de todo lo anterior, se produce un tercer punto de debate entre los miembros de la Mesa. La Interventora Provincial manifiesta que, si se producen las contrataciones por parte del licitador de varios podólogos para ejecutar los 10 Lotes de los que es propuesto adjudicatario, el contrato debe considerarse como intensivo en mano de obra, y que partiendo de que la oferta presentada por el propuesto adjudicatario fue anormalmente baja, el licitador tendría que aclarar en este momento el informe que presentó para justificar dicha baja. Argumenta la Interventora que de acuerdo al artículo 149.4 de la Ley de Contratos, el licitador debe justificar que cumple el convenio colectivo sectorial vigente (del que no se da su referencia) desglosando los costes laborales en los cuales fundamenta su oferta.

Al respecto, el resto de miembros de la Mesa manifiestan que no procede en este momento del procedimiento aclaración sobre un informe de justificación de oferta anormalmente baja ya admitida por unanimidad en sesión anterior por la Mesa de Contratación (Acta n.º 5 de 27/08/25), que será el órgano de contratación el que deberá velar durante la ejecución del contrato que se cumpla la normativa aplicable de acuerdo a los artículos 149.7 y 201 de la Ley de Contratos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA EVA VILLODRES NAVAS	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 3/7	



Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

...

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el **órgano de contratación** establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la **ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Artículo. 201 Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los **órganos de contratación** tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la **ejecución** de los contratos los contratistas cumplen las **obligaciones** aplicables en materia **medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

...

La discrepancia ocasionada en este punto hace que la representante de la Intervención General manifieste su intención de emitir voto particular al respecto.

Una vez puesto de manifiesto las opiniones de todos los miembros, se acuerda por los componentes de la Mesa de Contratación lo siguiente:

ACUERDA

- **Por unanimidad:**

- No solicitar aclaración sobre la relación laboral que existirá entre el futuro contratista y los podólogos contratados por él.
- No solicitar subsanación de los podólogos Paula Rodríguez Pérez y Francisco Daniel Castillo Ibáñez por no ser de aplicación la exigencia de los 6 meses de experiencia de acuerdo a lo establecido en el PCAP
- Requerir la subsanación que quedó pendiente en la sesión de esta Mesa del día 16/09/25 sobre el seguro de responsabilidad civil aportado, otorgándole al licitador **3 días naturales**:

Aportación de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución por cuantía no inferior al valor estimado de cada uno de los lotes (valor estimado de los Lotes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14: 2.339.844,00 €).

- **Someter a votación la solicitud de aclaración** al licitador sobre el informe de justificación de oferta anormalmente baja presentado por SIREC - Portal de Licitación el día 25/08/2025 con el siguiente resultado:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA	21/10/2025	
	EVA VILLODRES NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 4/7	



1. D. SERGIO FERNÁNDEZ CARA: No solicitar aclaración.
2. D^a MARÍA TERESA ESPINOSA DE LOS MONTEROS FREIRE: Sí solicitar aclaración.
3. D^a. ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ: No solicitar aclaración.
4. D^a. AMALIA PÉREZ PAREJO: No solicitar aclaración.
5. D^a LUCÍA HUELTES HUELTES: No solicitar aclaración.
6. D^a EVA VILLODRES NAVAS: No solicitar aclaración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas del día anteriormente citado.

Voto particular emitido por María Teresa Espinosa De los Monteros Freire, Interventora Provincial B en Granada y representante de la Intervención General en las Mesas de Contratación de acuerdo al Decreto 39/2011, y remitido por correo electrónico el día 10 de octubre de 2025 a las 15.25 horas.

“-Considero que es necesario incluir en dicho requerimiento la petición de desglose de costes de personal en relación con la oferta global y completa de todos los lotes a los que se licita (Sentencia 1828/2019 de 17 de diciembre de la Sala Tercera del TS), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los convenios sectoriales vigentes en consonancia con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, y asegurar la viabilidad de las ofertas, según lo establecido en el artículo 149.4 LCSP.

Existe imprecisión para determinar de forma clara e inequívoca el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, que figura en el Anexo I en el apartado OTROS REQUISITOS ADICIONALES del PCAP al que nos referimos en el apartado 1) así como en el contenido del PPT para:

- determinar qué medios personales y/o materiales son suficientes: (no hay ninguna referencia a un mínimo por lotes, o por personas usuarias sino que en la redacción únicamente establece que la persona adjudicataria deberá presentar a la Dirección del servicio relación nominal de personal adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y resto de documentación junto con el compromiso de tener personal con titulación de Grado de Podología). El licitador se comprometió a disponer de los medios personales suficientes sin concretar si iba a contratar laboralmente o no a profesionales podólogos y en qué número.

- interpretar con claridad la diferenciación existente entre personal que fuera a desarrollar los servicios con titulación mínima y entre personal responsable de ejecutar la prestación. Según el apartado 10 del Anexo I, "... por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato..." se ha entendido que el personal responsable de ejecutar la prestación era el propio licitador, por lo cual no se le ha requerido los nombres y la cualificación profesional tal como viene redactado en el PCAP, dato del que se tiene constancia en el Sobre 1.

En la fase de justificación de baja temeraria de todos los lotes a los que licitó, la mesa actuó de acuerdo al artículo 149 de la LCSP, desconociendo en ese preciso momento con la información suministrada si iba a ver costes de personal o no al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa laboral de acuerdo a los convenios colectivos vigentes.

Es en la fase de aportación de la documentación previa a la adjudicación, cuando licitador aporta la relación de podólogos adscritos al contrato y asignaciones a los centros siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA	21/10/2025	
	EVA VILLODRES NAVAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 5/7	



Pedro Pablo Cabello Hidalgo (Lotes 7,8, 9 y 14)

César Gutiérrez Giménez (Lotes 6 y 13)

Paula Rodríguez Pérez (Lotes 2 y 10)

Francisco Daniel Castillo Ibáñez (Lotes 1 y 11)

Entendemos que con dicha aportación, Pedro Pablo que presentó la solvencia económica financiera como autónomo profesional no empresario, según redacción dada en el PACP, al ordenar por cuenta propia recursos actúa como autónomo profesional empresario siendo necesario requerir el desglose de costes de personal para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el art. 149.4 LCSP.

Además de lo anteriormente expuesto, existen otras razones que justifican el requerimiento del desglose de costes de personal que son las siguientes:

A) La presunción de anormalidad de las ofertas de los lotes 1,2,6,7,8,9,10,11,13 y 14 a los que licita de un total de 14 lotes lo es en un porcentaje muy elevado en relación al resto de licitadores. Debido a la imposibilidad de analizar dichas ofertas en el momento oportuno según lo establecido en el artículo 149.4 LCSP por parte de la mesa, a consecuencia de la imprecisión del PCAP y el PPT, no se pudo comprobar suficientemente si vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Por todo ello considero que debería ser requerido el desglose de los costes laborales en función de horas de demanda estimada siendo los días de apertura del servicio Podología de los CPAs a los que licita los determinados en el PCAP quedando a criterio del centro ampliarlo o reducirlo como máximo a lo días de apertura de los centros en función de la demanda real.

B) La relevancia de los costes de personal en dicha prestación por ser un servicio prestado por 3 profesionales colegiados adicionales al licitador en régimen de contratación laboral. Los costes del factor trabajo son absolutamente predominantes respecto al total de costes, teniendo en cuenta según se determina en el PPT, en el estudio de la viabilidad y demás documentación de carácter contractual, los gastos de luz, agua, mantenimiento del edificio propiedad de la consejería son asumibles por la Delegación Provincial, figurando en el Anexo XXI los elementos patrimoniales de titularidad de la CCAA para cada lote tales como vitrinas, sillones, lavabos, un aparato Titanox: Art-A3-212- 400 Serie n.º 080028, vortex, limpieza por ultrasonidos, estación de trabajo de podología, esterilizador Titanox 5L 70170, cubeta de ultrasonidos 2L Inox AMT40-2 entre otros.

C) La ausencia de justificación del método de cálculo del gasto medio por usuario, sin información sobre la inclusión o no de costes de personal en la tarifa de 15 € por lote, que imposibilita la comprobación del cálculo costes de personal según categoría profesional y convenio aplicable hace necesaria el requerimiento del desglose de costes de personal.

Por todo lo anteriormente expuesto junto la no limitación en la oferta de número de lotes a los que se licita del PCAP que hace que se concentre en un solo licitador 10 lotes de un total de 14 lotes y la magnitud del contrato cuyo valor estimado es de 2.959.944 € considero necesaria la petición de desglose de costes de personal en relación con la oferta global y completa, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los convenios sectoriales vigentes y asegurar la viabilidad de las ofertas .”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO FERNANDEZ CARA

21/10/2025

EVA VILLODRES NAVAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX

PÁG. 6/7





Conforme a lo establecido en el artículo 81.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Secretaria de la Mesa de Contratación certifica, con el Visto Bueno de su Presidente, que la sesión de la misma se ha desarrollado en los términos recogidos en este acta, firmada en Granada a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, el órgano de contratación designa composición de la mesa de contratación, por ausencia del vocal D. Manuel José Díaz Portero de la Mesa de Contratación actúa como suplente D. LUCÍA HUELTES HUELTES.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Sergio Fernández Cara

Vº Bº

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo. Eva Villodres Navas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA EVA VILLODRES NAVAS	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZP2SLFTB5L2AEBPBLP26ZAMNX	PÁG. 7/7	